

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (4) de septiembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL- R.C.E.
DEMANDANTE	JUAN DAVID RAMÍREZ PASOS
DEMANDADO	HUGO HERNEY MONTOYA VELÁSQUEZ Y OTROS
RADICADO	2019-00221
ASUNTO	TIENE EN CUENTA NUEVA DIRECCIÓN - INCORPORA CONTESTACIÓN – TIENE POR NO CONTESTADA LA DEMANDA – INCORPORA ESCRITO

Téngase en cuenta para los fines pertinentes, como dirección de notificación de la codemandada TAXIS LIBRES MEDELLÍN S.A.S., la indicada en el escrito que obra a folio 183, esto es, la CALLE 34 N° 64A-127. Barrio Conquistadores de esta ciudad; lo anterior por cuanto la citación remitida a la dirección que obra en el certificado de existencia y representación fue devuelta con la constancia de "*dirección no existe*", como se advierte del folio 188 de este cuaderno; razón por la que, en virtud del principio de economía procesal, habrá de tenerse como válida la citación remitida a la dirección recientemente informada (Fl. 194 a 199)

Por otra parte, se ordena agregar al expediente las contestaciones a la demanda que en término allegan los demandados TAXCOLOMBIA ASDOS SAS (Fl. 202 a 230) y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Fl. 231 a 262).

Se reconoce personería para representar los intereses del TAXCOLOMBIA ASDOS SAS al Dr. MAURICIO ORTÍZ ROJAS con T.P. 211.317 del C. S. J., y de la demandada SEGUROS DEL ESTADO S.A., al Dr. HERNANDO GÓMEZ MARÍN con T.P. N° 23.876 del C. S. J., en los términos de los poderes conferidos a cada uno de ellos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Código General del Proceso, de las objeciones propuestas por los demandados TAXCOLOMBIA ASDOS SAS (Fl. 208 C.1) y SEGUROS DEL ESTADO S.A. (Fl. 235 C.1); frente

a los perjuicios reclamados en la demanda, se corre traslado a la parte demandante por el término de cinco (5) días, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes.

De otro lado, teniendo en cuenta que la codemandada TAXIS LIBRES MEDELLÍN SAS, fue notificada personalmente el día 21 de febrero de 2020, como se avista a folio 199 de este cuaderno, y como quiera que dentro del término de ley no realizó manifestación alguna; se tendrá por no contestada la demanda.

Incorpórese al expediente para todos los efectos legales, el escrito allegado por el apoderado de la parte demandante, en donde informa sus canales electrónicos de comunicación, a saber: jpaddilla198946@gmail.com y jp.notificacionesjudiciales@gmail.com

Por último, en vista de que la demandada TAXCOLOMBIA ASDOS SAS presentó llamamiento en garantía, se ordena dar apertura al cuaderno N° 2° y darle trámite al mismo, como quiera que ya se encuentra trabada la Litis

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA

JUEZ

30.

JUZGADO 14º CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
DE MEDELLÍN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior lo notifico por ESTADOS No.
38 Hoy, 08 de SEPTIEMBRE de 2020.

JULIAN MAZO BEDOYA
Secretario